

**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1. FUNDAMENTACIÓN .....		2
2. MOTIVACIÓN .....		2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		3
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....		3
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos .....		3
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		3
3.1.2.1. Origen de los Recursos .....		3
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		4
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio .....		5
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados .....		7
3.2.1. Ingresos Propios .....		7
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		7
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) .....		8
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno .....		9
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental .....		9
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno .....		9
3.4. Situación de la Deuda Pública .....		9
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....		10
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		10
3.6.1. Actuaciones .....		10
3.6.2. Observaciones .....		13
3.6.3. Recomendaciones .....		98
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		102
4. CONCLUSIONES .....		102

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tierra Blanca, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tierra Blanca, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tierra Blanca, del modo siguiente:

#### 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

##### 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Tierra Blanca, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### 3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Blanca, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$57,217.0; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$66,182.4, que es 15.7% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$38,383.2, que sumados con los intereses por \$ 348.4, las aportaciones comunitarias por \$1,014.7, y con otros ingresos por \$2,142.7, dan un total de \$41,889.0; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$27,295.9, que sumados con los intereses por \$ 83.4, las aportaciones comunitarias por \$ 105.2, y con otros ingresos por \$ 601.0, dan un total de \$28,085.5, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 5,758.1	\$ 6,592.9
Derechos	3,612.0	4,298.6
Contribuciones por Mejoras	0.0	510.3
Productos	843.3	431.9
Aprovechamientos	1,251.1	1,393.6
Otros Ingresos	1,646.4	7,518.7
Participaciones Federales	44,106.1	45,436.4
Subtotal	<b>\$ 57,217.0</b>	<b>\$ 66,182.4</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 38,383.2
Intereses		348.4
Aportación de beneficiarios		1,014.7
Otros Ingresos		2,142.7
Subtotal		<b>\$ 41,889.0</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 27,295.9
Intereses		83.4
Aportación de beneficiarios		105.2
Otros Ingresos		601.0
Subtotal		<b>\$ 28,085.5</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$136,156.9</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Tierra Blanca ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 32,776.8
Materiales y suministros	11,604.7
Servicios generales	14,540.3
Transferencias	5,143.5
Bienes muebles e inmuebles	112.7
Obra Pública	155.4
Deuda Pública	1,738.6
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 66,072.0</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$41,830.5</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 27,589.2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$135,491.7</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Tierra Blanca ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$66,072.0 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$110.4 equivalente a un 0.2%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$3,140.4; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$7,827.1, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$4,576.3, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 66,182.4	\$ 66,072.0	\$ 110.4
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	3,140.4	7,827.1	(4,686.7)
<b>TOTAL</b>	<b>69,322.8</b>	<b>73,899.1</b>	<b>(4,576.3)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 41,889.0	\$ 41,830.5	\$ 58.5
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,308.8	4,308.8	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>46,197.8</b>	<b>46,139.3</b>	<b>58.5</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 28,085.5	\$ 27,589.2	\$ 496.3
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	690.4	690.4	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>28,775.9</b>	<b>28,279.6</b>	<b>496.3</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$66,182.4 que representan el 15.7% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$57,217.0; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$3,140.4, haciendo un total de ingresos por \$69,322.8; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$73,899.1, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 106.6% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$4,576.3.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$41,830.5, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 77 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$27,589.2, que representa el 98% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 37 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$7,751.5 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 28.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,616.4 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 13.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,439.7 al rubro de obra pública, lo que representa el 12.5% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Tierra Blanca no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Control Presupuestario,
- c) Costo Historico,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Tierra Blanca, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$3,876.7. Esta obligación generó en el año intereses por \$120.1, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$3,876.7.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tierra Blanca, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA</b>		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$1,256.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	17,785.1	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	10,730.3	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	3,525.8	
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	74.7	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	2,112.7	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	0.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$35,484.6</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de

los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Tierra Blanca, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$73,899.1
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	44,896.8
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	61%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FONDO</b>	<b>REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$41,830.5	\$4,308.8	\$46,139.3
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	35,702.3	4,308.8	40,011.1
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	85%	100%	87%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$27,589.2	\$ 690.4	\$28,279.6
MUESTRA AUDITADA	24,818.0	690.4	25,508.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	90%	100%	90%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tierra Blanca, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$47,518.1	78
MUESTRA AUDITADA	25,093.7	24
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	52.8%	31%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4512/09/2008, OFS/4513/09/2008, OFS/4514/09/2008, OFS/4515/09/2008 y OFS/4516/09/2008, todos de fecha 1 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Presidente Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

Los representantes del Ayuntamiento, así como el ex Síndico y ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	58	23	81
Recomendaciones	21	0	21
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>23</b>	<b>102</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-2**

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
77	13-03-07	Erika Rosa Chena Tejeda, Regidor Séptimo
81	13-04-07	Erika Rosa Chena Tejeda, Regidor Séptimo
82	27-04-07	Erika Rosa Chena Tejeda, Regidor Séptimo
83	03-05-07	Jorge Luis Ramos Delfín, Regidor Primero Oscar J. González Amador, Secretario

86	19-06-07	Jorge Luis Ramos Delfín, Regidor Primero
87	20-06-07	Jorge Luis Ramos Delfín, Regidor Primero
92	09-11-07	Jorge Pérez Ávila, Regidor Octavo
93	09-11-07	Jorge Pérez Ávila, Regidor Octavo

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

**Observación Número: 002/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-5**

No hay constancia de que los estados financieros mensuales que se señalan, hayan sido entregados al H. Congreso del Estado.

MES  
Agosto  
Septiembre  
Diciembre

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracciones II y VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción XI.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que El Ente no presentó al Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Observación Número: 003/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-9**

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Predial
- Mercados
- Comercio
- Bares y cantinas

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

**Observación Número: 004/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-13**

La Cuenta Pública del ejercicio 2007, se presentó fuera del plazo legal el día 16 de enero de 2008, al H. Congreso del Estado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Fiscalización.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

**Observación Número: 005/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 006/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

No existe evidencia de que el H. Ayuntamiento haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social, los reportes sobre la aplicación de los recursos de los siguientes programas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Hábitat	\$ 3,083.0
Tu Casa	<u>2,080.0</u>
TOTAL	\$5,163.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328 y 359 fracción V.
- Reglas de operación del Programa Hábitat 4.12, 5.1.3 y 10.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos sean aplicados de acuerdo a la normatividad correspondiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/177/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$ 66,182.4, egresos por \$66,072.0, y un remanente presupuestal por \$110.4 sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$3,123.9 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron anticipos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$16.5, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- f) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Crédito al salario	\$254.0

- g) Durante el ejercicio se efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

CONCEPTO	MONTO	PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ
Anticipo de participaciones	\$ 3,608.2	Deuda pública
Proveedores 2006	3,964.9	Cuentas por pagar

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$4,576.3, originando que al cierre del ejercicio existan pasivos e impuestos por pagar por un importe de \$3,791.9 y no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrirlos, ya que el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2007 asciende a \$256.7.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$ 110.4; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 008/177/2007**

**Referencia: IM-03-PR-1**

El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$115.5.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 118 segundo párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial.

**Observación Número: 009/177/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$10,641.5 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/177/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2007	SALDO DETERMINADO	IMPORTE RECUPERADO	PORCIENTO RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	\$ 4,068.1	\$ 3,179.8	\$ 888.3	22%
Predial Rústico Rezago	5,049.9	4,545.5	504.4	10%
Predial Urbano 2007	4,776.0	1,805.5	2,970.5	62%
Predial Rústico 2007	<u>2,255.0</u>	<u>1,110.5</u>	<u>1,144.5</u>	<u>51%</u>
TOTALES	\$16,149.0	\$ 10,641.3	\$ 5,507.7	34%

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 011/177/2007**  
**Referencia: IM-03-RC-2**

Existen diferencias entre los Actos Registrales informados a la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento al H. Congreso, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>
Nacimiento	2005	1256
Matrimonio	434	278
Defunción	478	501
Divorcio	39	28
Adopción	0	4
Reconocimiento de hijos	37	24
Inscripción de sentencia	5	4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/177/2007**  
**Referencia: IM-03-OI-1**

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$65.6 (no incluye predial y traslación de dominio), de Derechos por un monto de \$4,298.6 y de Productos por \$431.8 de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima equivale a \$479.6.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

**Observación Número: 013/177/2007**

**Referencia: IM-03-OI-3**

No existe evidencia de que se hayan recuperado las Multas Federales Administrativas No Fiscales por la cantidad de \$481.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracciones I, VII y IX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 264 fracción I, 265, 270 fracciones I y IV.
- Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, cláusula décima.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de hacer efectivos los créditos a favor de la Hacienda Pública, en la vía judicial o por medio del procedimiento económico coactivo.

**Observación Número: 014/177/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

Según estados de cuenta bancarios que abajo se citan, el H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que se señalan, que no fueron comprobadas.

<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cta. 0146035647 BBVA- Bancomer, S.A.			
7179	17/10/07	Honorarios	\$ 21.0
5488	09/01/07	Apoyo DIF municipal	10.6
5592	23/02/07	300 ptes de huertos	20.0
5645	02/03/07	300 ptes de huertos	22.0



5405	06/02/07	Ayuda a agrupaciones	8.0
6462	10/06/07	Pago para apoyo de maíz	60.0
7092	08/10/07	Apoyo a finado	20.0
7266	06/11/07	Pago de becas	49.5
Cta. 0156467296 BBVA- Bancomer, S.A			
5	25/09/07	Juegos pirotécnicos (Habitat)	60.0
9	24/10/07	Juegos pirotécnicos (Habitat)	45.0
8	25/10/07	Gastos a comprobar (Habitat)	18.0
Cta. 0152269090 BBVA- Bancomer, S.A			
180	25/09/07	Programa Tu Casa (SEDESOL)	15.0
257	05/12/07	Programa Tu Casa (SEDESOL)	8.8
269	07/12/07	Programa Tu Casa (SEDESOL)	5.0
PD-5	14/12/07	Programa Tu Casa (SEDESOL)	<u>26.4</u>
		TOTAL	\$389.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/177/2007**

**Referencia: IM-04-RE-2**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan, presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
PE-21	5271	11/01/07	\$ 4.2	a, b
PE-71	5321	18/01/07	7.9	c
PE-82	5332	22/01/07	34.2	a, b
PE-119	5369	26/01/07	2.8	b, d
PE-122	5372	29/01/07	2.0	b, d
PE-133	5383	30/01/07	2.2	b, d
PE-136	5386	30/01/07	3.7	b, d
PE-138	5388	30/01/07	8.8	b, d
PE-139	5389	31/01/07	4.6	b, d
PE-140	5390	31/01/07	2.3	b, d
PE-141	5391	31/01/07	0.9	b, d
PE-143	5393	31/01/07	5.7	b, d
PE-144	5394	31/01/07	5.7	b, d
PE-145	5395	31/01/07	50.0	d
PE-146	5396	31/01/07	10.7	b, d
PE-147	5397	31/01/07	8.5	b, d
PE-152	5402	31/01/07	4.5	d
PE-153	5403	31/01/07	9.1	b, d
PE-11	5415	01/02/07	4.0	b, d
PE-38	5442	07/02/07	20.0	a
PE-71	5475	09/02/07	18.8	a
PE-73	5477	09/02/07	18.8	a
PE-76	5480	09/02/07	2.5	a
PE-84	5488	09/02/07	10.6	a
PE-86	5490	12/02/07	12.6	b, d
PE-91	5495	12/02/07	6.6	a
PE-95	5499	12/02/07	2.6	b, d
PE-96	5500	12/02/07	7.2	b, d
PE-97	5501	12/02/07	1.4	b, d
PE-101	5505	13/02/07	1.6	a
PE-105	5509	13/02/07	6.0	b, d
PE-109	5513	13/02/07	1.5	a
PE-111	5515	13/20/07	10.1	a
PE-112	5516	13/02/07	12.8	a

PE-114	5518	13/20/07	1.4	a
PE-116	5520	13/20/07	13.0	a
PE-127	5531	14/02/07	14.6	a
PE-128	5532	15/02/07	10.5	b, d
PE-129	5533	15/20/07	1.0	a
PE-132	5536	15/02/07	2.0	a
PE-133	5537	15/02/07	100.0	b, d
PE-136	5540	16/02/07	35.6	a
PE-141	5545	16/02/07	2.3	a
PE-144	5548	16/02/07	31.9	a
PE-145	5549	16/02/07	6.2	a
PE-147	5551	16/02/07	7.5	a
PE-168	5572	22/02/07	1.5	b, d
PE-172	5576	23/02/07	45.3	b, d
PE-199	5603	26/02/07	1.7	a
PE-201	5605	27/02/07	6.0	b, d
PE-204	5608	27/02/07	10.6	b, d
PE-205	5609	27/02/07	1.5	b, d
PE-211	5615	28/02/07	6.0	b, d
PE-216	5620	28/02/07	9.8	b, d
PE-106	5729	12/03/07	35.1	a
PE-107	5730	12/03/07	14.6	a
PE-112	5735	12/03/07	0.5	b, d
PE-113	5736	12/03/07	2.1	a
PE-115	5738	13/03/07	6.9	a
PE-117	5740	13/03/07	396.3	a
PE-118	5741	13/03/07	583.4	a
PE-119	5742	13/03/07	14.0	a
PE-123	5746	13/03/07	20.1	a
PE-125	5748	13/03/07	19.9	b, d
PE-126	5749	13/03/07	8.9	a
PE-132	5755	13/03/07	8.0	a
PE-141	5764	13/03/07	17.8	a
PE-142	5765	14/03/07	2.7	b, d
PE-143	5766	14/03/07	11.7	b, d
PE-148	5771	14/03/07	10.4	a
PE-149	5772	14/03/07	3.1	b, d
PE-152	5775	14/03/07	7.4	a
PE-153	5776	14/03/07	10.8	a
PE-154	5777	14/03/07	1.5	a
PE-155	5778	14/03/07	2.2	a
PE-156	5779	14/03/07	1.1	a
PE-157	5780	14/03/07	0.8	a
PE-160	5783	14/03/07	1.3	a
PE-166	5789	15/03/07	54.0	a
PE-168	5791	15/03/07	3.2	b, d
PE-169	5792	15/03/07	16.2	b, d
PE-171	5794	15/03/07	0.6	b, d
PE-172	5795	15/03/07	18.0	a

PE-177	5800	15/03/07	3.9	b, d
PE-178	5801	16/03/07	10.0	a
PE-185	5808	16/03/07	110.0	b, d
PE-187	5810	16/03/07	4.6	a
PE-189	5812	16/03/07	5.0	a
PE-190	5813	20/03/07	8.4	d
PE-191	5814	20/03/07	4.5	d
PE-192	5815	20/03/07	6.8	b, d
PE-193	5816	20/03/07	16.8	b, d
PE-198	5821	20/03/07	25.0	a
PE-199	5822	21/03/07	39.2	a
PE-206	5829	21/03/07	11.7	b, d
PE-210	5833	22/03/07	1.8	a
PE-211	5834	22/03/07	2.7	a
PE-212	5835	22/03/07	2.8	a
PE-213	5836	22/03/07	29.6	b, d
PE-214	5837	23/03/07	3.5	b, d
PE-215	5838	23/03/07	9.4	a
PE-217	5840	23/03/07	3.9	a
PE-218	5841	23/03/07	4.0	b, d
PE-219	5842	23/03/07	2.5	a
PE-220	5843	23/03/07	1.0	a
PE-221	5844	23/03/07	2.4	b, d
PE-222	5845	23/03/07	6.3	b, d
PE-223	5846	23/03/07	3.3	a
PE-224	5847	23/03/07	10.0	a
PE-225	5848	23/03/07	4.6	b, d
PE-226	5849	23/03/07	2.0	a
PE-231	5854	26/03/07	10.2	b, d
PE-233	5856	26/03/07	2.1	b, d
PE-234	5857	26/03/07	5.0	b, d
PE-235	5858	26/03/07	5.3	a
PE-241	5864	27/03/07	6.6	b, d
PE-242	5865	28/03/07	6.0	b, d
PE-246	5869	28/03/07	2.5	b, d
PE-247	5870	28/03/07	8.2	b, d
PE-248	5871	28/03/07	5.7	b, d
PE-249	5872	28/03/07	5.4	a
PE-250	5873	28/03/07	10.5	b, d
PE-251	5874	28/03/07	8.5	b, d
PE-252	5875	28/03/07	8.7	b, d
PE-255	5878	29/03/07	399.4	a
PE-256	5879	29/03/07	583.7	a
PE-257	5880	29/03/07	14.0	a
PE-258	5881	29/03/07	45.9	a
PE-259	5882	29/03/07	16.1	b, d
PE-260	5883	29/03/07	3.0	b, d
PE-261	5884	30/03/07	3.2	b, d
PE-262	5885	30/03/07	92.9	b, d

PE-264	5887	30/03/07	1.8	b, d
PE-265	5888	30/03/07	6.9	b, d
PE-266	5889	30/03/07	61.0	b, d
PE-267	5890	30/03/07	1.7	b, d
PE-268	5891	30/03/07	0.8	b, d
PE-269	5892	30/03/07	7.9	b, d
PE-270	5893	30/03/07	9.2	b, d
PE-271	5894	30/03/07	30.0	b, d
PE-272	5895	30/03/07	2.3	b, d
PE-273	5896	30/03/07	1.4	b, d
PE-274	5897	30/03/07	27.8	b, d
PE-275	5898	30/03/07	1.8	b, d
PE-276	5899	30/03/07	19.9	b, d
PE-1	5900	02/04/07	112.4	b, d
PE-2	5901	02/04/07	6.9	a, b
PE-3	5902	02/04/07	21.9	b
PE-4	5903	02/04/07	1.0	a, b
PE-5	5904	02/04/07	42.9	a, b
PE-6	5905	02/04/07	5.8	a, b, d
PE-7	5906	02/04/07	38.6	a, b
PE-8	5907	02/04/07	16.3	a, b
PE-10	5909	02/04/07	7.8	a, b
PE-11	5910	02/04/07	22.0	d
PE-12	5911	02/04/07	6.90	a, b
PE-13	5912	02/04/07	6.3	a, b
PE-14	5913	02/04/07	2.9	a, b
PE-15	5914	02/04/07	0.8	a, b, d
PE-16	5915	02/04/07	18.2	a
PE-17	5916	03/04/07	2.7	a, b
PE-18	5917	03/04/07	10.7	a, b
PE-19	5918	03/04/07	1.0	a, b, d
PE-20	5919	04/04/07	2.2	a, b, d
PE-21	5920	04/04/07	1.8	a, b
PE-22	5921	04/04/07	1.9	a, b
PE-23	5922	04/04/07	74.4	a, b
PE-24	5923	04/04/07	1.5	a, b
PE-25	5924	04/04/07	4.0	a, b
PE-26	5925	04/04/07	1.8	a, b
PE-27	5926	04/04/07	4.0	a, b
PE-28	5927	04/04/07	1.7	a, b
PE-29	5928	04/04/07	5.1	a, b
PE-30	5929	04/04/07	9.0	a, b, d
PE-31	5930	04/04/07	2.0	a, b, d
PE-32	5931	04/04/07	12.1	a, b, d
PE-33	5932	04/04/07	3.0	a, b
PE-34	5933	04/04/07	1.2	a, b
PE-35	5934	09/04/07	10.0	a, b
PE-36	5935	09/04/07	28.7	b, d
PE-37	5936	09/04/07	33.0	b, d

PE-38	5937	09/04/07	6.4	a, b
PE-39	5938	09/04/07	3.0	a, b
PE-40	5939	10/04/07	1.0	a, b
PE-41	5940	10/04/07	200.0	a, b
PE-42	5941	10/04/07	1.7	a, b, d
PE-43	5942	10/04/07	1.3	a, b
PE-44	5943	10/04/07	5.7	a, b
PE-45	5944	10/04/07	27.5	a, b, d
PE-46	5945	10/04/07	17.8	a, b
PE-47	5946	10/04/07	6.1	a, b
PE-48	5947	10/04/07	57.4	a, b
PE-49	5948	10/04/07	2.5	a, b, d
PE-50	5949	11/04/07	7.5	a, b
PE-51	5950	11/04/07	3.8	b, d
PE-52	5951	11/04/07	14.3	b, d
PE-53	5952	11/04/07	10.0	b, d
PE-54	5953	11/04/07	10.7	b, d
PE-55	5954	11/04/07	2.0	a, b
PE-56	5955	11/04/07	1.0	a, b
PE-57	5956	11/04/07	4.6	a, b
PE-58	5957	11/04/07	46.0	a, b
PE-59	5958	11/04/07	10.0	a, b
PE-60	5959	11/04/07	2.7	b, d
PE-61	5960	11/04/07	2.5	a, b
PE-62	5961	11/04/07	2.4	b, d
PE-63	5962	12/04/07	399.4	a, b
PE-64	5963	12/04/07	583.6	a, b
PE-65	5964	12/04/07	14.0	a, b
PE-66	5965	12/04/07	40.4	a, b
PE-67	5966	12/04/07	19.8	b, d
PE-71	5970	12/04/07	11.5	b, d
PE-72	5971	13/04/07	1.3	b, d
PE-73	5972	13/04/07	0.8	b
PE-74	5973	13/04/07	10.0	b
PE-75	5974	13/04/07	4.6	a, b
PE-76	5975	13/04/07	36.8	b, d
PE-77	5976	13/04/07	3.0	b
PE-78	5977	13/04/07	18.1	b, d
PE-79	5978	13/04/07	267.6	b, d
PE-80	5979	13/04/07	2.0	a, b
PE-81	5980	13/04/07	4.4	b, d
PE-82	5981	13/04/07	2.4	b, d
PE-83	5982	13/04/07	5.0	b, d
PE-84	5983	13/04/07	4.1	b, d
PE-86	5985	13/04/07	5.0	a, b
PE-89	5988	13/04/07	21.9	b, d
PE-90	5989	13/04/07	12.5	b, d
PE-91	5990	13/04/07	7.0	b, d
PE-93	5992	13/04/07	31.7	b

PE-94	5993	13/04/07	10.9	b, d
PE-95	5994	13/04/07	13.6	b, d
PE-96	5995	13/04/07	61.8	b, d
PE-97	5996	13/04/07	59.4	b
PE-102	6001	16/04/07	2.5	d
PE-112	6011	18/04/07	1.5	d
PE-118	6017	18/04/07	3.4	d
PE-119	6018	18/04/07	5.0	d
PE-124	6023	19/04/07	4.0	d
PE-127	6026	19/04/07	7.4	d
PE-128	6027	19/04/07	9.1	d
PE-146	6045	25/04/07	2.7	d
PE-147	6046	25/04/07	2.0	d
PE-148	6047	25/04/07	6.6	d
PE-149	6048	25/04/07	5.8	d
PE-150	6049	25/04/07	4.9	d
PE-151	6050	25/04/07	1.0	d
PE-152	6051	25/04/07	10.1	d
PE-153	6052	25/04/07	6.8	d
PE-154	6053	25/04/07	6.4	d
PE-155	6054	25/04/07	3.9	d
PE-156	6055	25/04/07	1.5	d
PE-157	6056	25/04/07	6.6	d
PE-158	6057	25/04/07	3.9	d
PE-159	6058	25/04/07	2.7	d
PE-160	6059	25/04/07	5.1	d
PE-161	6060	25/04/07	4.6	d
PE-162	6061	25/04/07	6.0	d
PE-163	6062	25/04/07	12.2	d
PE-164	6063	25/04/07	8.9	d
PE-165	6064	25/04/07	3.4	d
PE-166	6065	25/04/07	2.6	b, d
PE-167	6066	25/04/07	14.2	a, d
PE-168	6067	26/04/07	2.5	d
PE-169	6068	26/04/07	411.0	d
PE-170	6069	26/04/07	567.4	d
PE-171	6070	26/04/07	13.7	d
PE-172	6071	26/04/07	42.5	b, d
PE-173	6072	26/04/07	13.6	d
PE-174	6073	27/04/07	5.1	d
PE-175	6074	27/04/07	2.1	d
PE-176	6075	27/04/07	0.8	d
PE-177	6076	27/04/07	2.5	d
PE-178	6077	27/04/07	2.7	d
PE-179	6078	27/04/07	5.7	d
PE-180	6079	27/04/07	5.5	d
PE-181	6080	27/04/07	2.0	d
PE-182	6081	27/04/07	49.4	d
PE-183	6082	27/04/07	5.6	d

PE-184	6083	27/04/07	200.0	d
PE-185	6084	27/04/07	20.0	a, b, d
PE-186	6085	27/04/07	8.9	d
PE-187	6086	27/04/07	8.8	d
PE-188	6087	27/04/07	16.7	d
PE-189	6088	27/04/07	1.3	d
PE-190	6089	27/04/07	6.0	d
PE-191	6090	27/04/07	1.9	d
PE-1	6091	02/05/07	3.0	d
PE-2	6092	02/05/07	11.6	d
PE-3	6093	02/05/07	29.4	d
PE-5	6095	02/05/07	5.5	d
PE-6	6096	02/05/07	2.7	d
PE-7	6097	02/05/07	20.0	d
PE-8	6098	02/05/07	1.2	d
PE-9	6099	02/05/07	2.1	d
PE-10	6100	02/05/07	1.0	d
PE-11	6101	02/05/07	4.1	d
PE-12	6102	02/05/07	6.9	d
PE-13	6103	03/05/07	8.3	d
PE-14	6104	03/05/07	1.5	d
PE-15	6105	03/05/07	14.0	d
PE-16	6106	03/05/07	182.0	d
PE-17	6107	03/05/07	61.6	d
PE-18	6108	04/05/07	45.0	b, c, d
PE-19	6109	07/05/07	2.2	d
PE-20	6110	07/05/07	35.7	d
PE-21	6111	07/05/07	12.0	d
PE-22	6112	07/05/07	1.3	d
PE-23	6113	07/05/07	3.7	d
PE-24	6114	07/05/07	3.5	d
PE-25	6115	07/05/07	10.0	d
PE-26	6116	07/05/07	2.8	d
PE-27	6117	07/05/07	10.5	d
PE-28	6118	07/05/07	12.5	d
PE-29	6119	07/05/07	2.1	d
PE-30	6120	07/05/07	2.8	d
PE-31	6121	08/05/07	5.7	d
PE-32	6122	08/05/07	2.5	d
PE-34	6124	08/05/07	5.1	d
PE-35	6125	08/05/07	2.0	d
PE-36	6126	08/05/07	3.3	d
PE-37	6127	08/05/07	4.6	d
PE-38	6128	08/05/07	59.6	d
PE-39	6129	08/05/07	3.0	d
PE-40	6130	08/05/07	1.1	d
PE-41	6131	08/05/07	1.4	d
PE-42	6132	08/05/07	243.4	b, d
PE-43	6133	09/05/07	11.2	b, d



PE-44	6134	09/05/07	1.5	d
PE-45	6135	09/05/07	9.3	d
PE-46	6136	09/05/07	7.0	d
PE-47	6137	09/05/07	3.2	d
PE-49	6139	10/05/07	3.2	d
PE-50	6140	10/05/07	2.6	b, d
PE-51	6141	10/05/07	16.6	d
PE-52	6142	10/05/07	14.3	a, d
PE-53	6143	10/05/07	18.6	a, d
PE-54	6144	10/05/07	86.2	d
PE-55	6145	10/05/07	7.0	d
PE-56	6146	10/05/07	0.8	d
PE-57	6147	10/05/07	7.0	b, d
PE-58	6148	10/05/07	1.3	d
PE-59	6149	10/05/07	200.0	b, d
PE-60	6150	10/05/07	7.1	d
PE-61	6151	10/05/07	12.7	d
PE-62	6152	11/05/07	4.6	d
PE-63	6153	11/05/07	4.8	d
PE-64	6154	11/05/07	15.0	b, c, d
PE-65	6155	11/05/07	1.3	d
PE-66	6156	11/05/07	37.9	b, d
PE-67	6157	11/05/07	47.9	d
PE-68	6158	11/05/07	19.2	d
PE-69	6159	11/05/07	16.4	d
PE-70	6160	11/05/07	8.0	d
PE-71	6161	11/05/07	7.2	d
PE-72	6162	11/05/07	2.1	d
PE-73	6163	11/05/07	4.6	d
PE-75	6165	11/05/07	1.7	d
PE-76	6166	11/05/07	4.6	d
PE-77	6167	11/05/07	411.4	d
PE-78	6168	11/05/07	566.7	d
PE-79	6169	14/05/07	14.0	d
PE-80	6170	14/05/07	37.0	d
PE-81	6171	14/05/07	7.4	d
PE-82	6172	14/05/07	6.4	d
PE-83	6173	14/05/07	1.1	d
PE-84	6174	14/05/07	3.5	b, d
PE-85	6175	14/05/07	3.5	d
PE-86	6176	14/05/07	8.2	d
PE-87	6177	14/05/07	9.8	d
PE-89	6179	14/05/07	15.9	d
PE-90	6180	14/05/07	7.1	d
PE-91	6181	14/05/07	2.1	d
PE-92	6182	14/05/07	20.3	d
PE-93	6183	14/05/07	67.3	d
PE-94	6184	15/05/07	16.3	d
PE-95	6185	15/05/07	3.5	b, d

PE-96	6186	15/05/07	11.3	d
PE-97	6187	15/05/07	7.5	b, d
PE-98	6188	15/05/07	18.0	d
PE-99	6189	15/05/07	9.2	d
PE-100	6190	15/05/07	1.0	d
PE-101	6191	15/05/07	2.0	d
PE-102	6192	15/05/07	3.8	d
PE-103	6193	15/05/07	3.3	d
PE-104	6194	15/05/07	12.1	d
PE-105	6195	15/05/07	1.1	d
PE-106	6196	15/05/07	2.4	d
PE-107	6197	15/05/07	3.4	d
PE-108	6198	15/05/07	1.2	d
PE-109	6199	15/05/07	4.7	d
PE-110	6200	15/05/07	1.3	d
PE-111	6201	15/05/07	2.6	d
PE-112	6202	15/05/07	1.3	d
PE-113	6203	15/05/07	1.8	d
PE-114	6204	15/05/07	72.7	d
PE-115	6205	15/05/07	5.6	d
PE-116	6206	15/05/07	20.0	b, d
PE-117	6207	15/05/07	9.9	d
PE-118	6208	15/05/07	4.2	d
PE-119	6209	16/05/07	79.0	d
PE-120	6210	16/05/07	69.0	d
PE-122	6212	16/05/07	18.7	d
PE-123	6213	16/05/07	2.1	d
PE-124	6214	16/05/07	1.4	d
PE-125	6215	16/05/07	3.5	d
PE-126	6216	16/05/07	5.8	d
PE-127	6217	16/05/07	13.2	b, d
PE-128	6218	16/05/07	8.9	b, d
PE-129	6219	16/05/07	3.5	d
PE-130	6220	16/05/07	1.3	d
PE-131	6221	16/05/07	1.1	d
PE-132	6222	16/05/07	11.3	d
PE-134	6224	16/05/07	33.6	d
PE-135	6225	17/05/07	20.1	a, b, c, d
PE-136	6226	17/05/07	5.0	d
PE-137	6227	17/05/07	3.5	d
PE-138	6228	17/05/07	21.0	d
PE-139	6229	17/05/07	4.8	d
PE-140	6230	17/05/07	17.0	d
PE-141	6231	17/05/07	5.5	d
PE-142	6232	17/05/07	2.5	d
PE-143	6233	17/05/07	1.4	d
PE-144	6234	17/05/07	21.5	d
PE-145	6235	17/05/07	14.7	b, c, d
PE-146	6236	17/05/07	6.0	d

PE-147	6237	17/05/07	1.4	d
PE-149	6239	18/05/07	10.0	b, d
PE-150	6240	18/05/07	6.5	d
PE-151	6241	18/05/07	9.8	b, c, d
PE-152	6242	18/05/07	8.5	b, c, d
PE-153	6243	18/05/07	9.8	b, c, d
PE-154	6244	18/05/07	5.9	b, d
PE-155	6245	18/05/07	3.4	b, d
PE-156	6246	18/05/07	1.1	d
PE-157	6247	18/05/07	3.0	b, d
PE-158	6248	18/05/07	4.6	b, d
PE-159	6249	18/05/07	1.6	d
PE-160	6250	18/05/07	4.3	b, d
PE-161	6251	18/05/07	62.6	d
PE-162	6252	21/05/07	2.3	b, d
PE-163	6253	21/05/07	1.9	a, d
PE-164	6254	21/05/07	60.0	a, b, d
PE-165	6255	21/05/07	14.5	d
PE-166	6256	22/05/07	2.0	d
PE-167	6257	22/05/07	11.6	d
PE-169	6259	22/05/07	1.4	b, d
PE-170	6260	23/05/07	3.7	b, d
PE-171	6261	23/05/07	18.7	b, d
PE-172	6262	23/05/07	1.0	b, d
PE-173	6263	23/05/07	1.6	b, d
PE-174	6264	23/05/07	50.6	b, d
PE-175	6265	23/05/07	1.6	b, c, d
PE-176	6266	23/05/07	14.4	b, d
PE-178	6268	23/05/07	42.3	d
PE-179	6269	23/05/07	5.0	b, d
PE-180	6270	24/05/07	6.9	b, d
PE-181	6271	24/05/07	3.5	b, d
PE-182	6272	24/05/07	5.0	a, b, d
PE-183	6273	24/05/07	1.8	a, b, d
PE-184	6274	25/05/07	92.7	a, b, d
PE-185	6275	25/05/07	13.4	b, d
PE-186	6276	25/05/07	67.3	b, d
PE-187	6277	25/05/07	7.0	b, d
PE-188	6278	25/05/07	0.8	b, d
PE-189	6279	25/05/07	3.5	b, d
PE-190	6280	25/05/07	16.1	b, d
PE-191	6281	25/05/07	15.6	b, d
PE-193	6283	28/05/07	15.7	b, d
PE-194	6284	28/05/07	1.8	b, d
PE-198	6288	28/05/07	10.1	b, d
PE-200	6290	28/05/07	1.0	b, d
PE-201	6291	28/05/07	30.8	b, d
PE-202	6292	28/05/07	3.4	b, d
PE-203	6293	28/05/07	3.4	b, d

PE-204	6294	28/05/07	1.3	b, d
PE-205	6295	28/05/07	24.9	b, d
PE-206	6296	28/05/07	1.5	a, b, d
PE-207	6297	28/05/07	3.1	b, d
PE-208	6298	28/05/07	83.5	b, d
PE-210	6300	28/05/07	28.7	d
PE-211	6301	28/05/07	408.6	a, b, d
PE-212	6302	28/05/07	55.4	a, b, d
PE-213	6303	28/05/07	14.0	a, b, d
PE-214	6304	28/05/07	43.1	a, b, d
PE-215	6305	29/05/07	12.2	b, d
PE-216	6306	29/05/07	16.6	b, d
PE-217	6307	29/05/07	22.0	d
PE-218	6308	29/05/07	3.2	b, d
PE-219	6309	30/05/07	7.1	b, d
PE-220	6310	31/05/07	1.0	b, d
PE-221	6311	31/05/07	3.0	b, c, d
PE-222	6312	31/05/07	16.8	d
PE-224	6314	31/05/07	4.60	b, d
PE-225	6315	31/05/07	5.9	a, b, d
PE-226	6316	31/05/07	1.0	b, d
PE-227	6317	31/05/07	2.5	b, d
PE-228	6318	31/05/07	13.5	b, d
PE-229	6319	31/05/07	6.1	b, d
PE-230	6320	31/05/07	20.3	b, d
PE-231	6321	31/05/07	92.8	b, d
PE-232	6322	31/05/07	17.5	b, d
PE-233	6323	31/05/07	30.0	b, d
PE-234	6324	31/05/07	1.5	b, d
PE-235	6325	31/05/07	2.0	b, d
PE-236	6326	31/05/07	5.1	b, d
PE-237	6327	31/05/07	1.5	b, d
PE-238	6328	31/05/07	2.0	b, c, d
PE-239	6329	31/05/07	1.0	b, d
PE-240	6330	31/05/07	2.8	b, d
PE-1	6331	01/06/07	5.0	d
PE-2	6332	01/06/07	16.0	d
PE-3	6333	01/06/07	17.9	b, d
PE-5	6335	04/06/07	28.8	d
PE-6	6336	04/06/07	2.4	d
PE-7	6337	04/06/07	18.3	a, d
PE-8	6338	04/06/07	10.1	b, c, d
PE-9	6339	04/06/07	14.5	d
PE-10	6340	04/06/07	10.4	d
PE-11	6341	04/06/07	0.7	d
PE-12	6342	05/06/07	33.6	d
PE-13	6343	05/06/07	22.0	d
PE-14	6344	05/06/07	5.9	d
PE-15	6345	05/06/07	6.0	b, d

PE-16	6346	05/06/07	9.0	d
PE-18	6348	05/06/07	15.4	d
PE-19	6349	05/06/07	4.0	d
PE-20	6350	06/06/07	4.6	d
PE-22	6352	06/06/07	5.5	d
PE-23	6353	06/06/07	98.1	d
PE-24	6354	06/06/07	4.6	d
PE-25	6355	06/06/07	15.3	d
PE-26	6356	06/06/07	14.0	d
PE-27	6357	06/06/07	3.3	d
PE-28	6358	06/06/07	11.7	a, d
PE-29	6359	07/06/07	5.0	d
PE-30	6360	07/06/07	3.0	d
PE-31	6361	07/06/07	1.5	d
PE-32	6362	07/06/07	1.5	d
PE-33	6363	07/06/07	0.8	d
PE-34	6364	07/06/07	2.0	d
PE-35	6365	07/06/07	13.0	d
PE-36	6366	07/06/07	35.9	b, d
PE-37	6367	07/06/07	4.0	d
PE-38	6368	07/06/07	10.0	d
PE-39	6369	07/06/07	56.8	d
PE-40	6370	08/06/07	92.0	d
PE-41	6371	08/06/07	23.7	d
PE-42	6372	08/06/07	5.9	d
PE-43	6373	08/06/07	15.5	d
PE-44	6374	08/06/07	5.9	d
PE-45	6375	08/06/07	27.1	d
PE-46	6376	08/06/07	7.3	d
PE-47	6377	08/06/07	7.3	d
PE-48	6378	08/06/07	10.3	d
PE-49	6379	08/06/07	4.0	d
PE-50	6380	08/06/07	25.1	d
PE-51	6381	08/06/07	6.0	d
PE-52	6382	08/06/07	2.8	d
PE-53	6383	08/06/07	108.5	d
PE-54	6384	08/06/07	10.4	d
PE-55	6385	08/06/07	8.5	d
PE-56	6386	11/06/07	273.4	d
PE-57	6387	11/06/07	2.7	b, c
PE-60	6390	11/06/07	200.0	b, c, d
PE-62	6392	11/06/07	80.0	a, d
PE-63	6393	11/06/07	62.7	d
PE-64	6394	11/06/07	3.9	d
PE-65	6395	11/06/07	4.0	d
PE-66	6396	11/06/07	3.4	d
PE-67	6397	12/06/07	4.6	d
PE-68	6398	12/06/07	15.0	d
PE-69	6399	12/06/07	29.8	d

PE-70	6400	12/06/07	5.9	d
PE-71	6401	12/06/07	6.3	d
PE-72	6402	12/06/07	41.9	d
PE-73	6403	13/06/07	2.8	d
PE-75	6405	13/06/07	1.0	d
PE-76	6406	13/06/07	50.0	d
PE-77	6407	13/06/07	2.7	b, d
PE-78	6408	13/06/07	15.0	b, c, d
PE-79	6409	14/06/07	2.9	d
PE-80	6410	14/06/07	3.2	d
PE-81	6411	14/06/07	9.2	d
PE-82	6412	14/06/07	397.6	a, d
PE-83	6413	14/06/07	575.4	d
PE-84	6414	14/06/07	14.0	a, d
PE-85	6415	14/06/07	36.0	d
PE-86	6416	14/06/07	3.0	d
PE-87	6417	14/06/07	30.9	b, d
PE-88	6418	14/06/07	8.5	d
PE-89	6419	14/06/07	22.0	b, d
PE-90	6420	14/06/07	42.0	d
PE-91	6421	15/06/07	1.8	d
PE-92	6422	15/06/07	5.0	d
PE-93	6423	15/06/07	6.0	d
PE-94	6424	15/06/07	104.3	d
PE-95	6425	15/06/07	7.1	d
PE-96	6426	15/06/07	25.5	b, c, d
PE-97	6427	15/06/07	11.7	d
PE-98	6428	15/06/07	6.4	d
PE-99	6429	15/06/07	99.6	d
PE-100	6430	15/06/07	41.5	d
PE-102	6432	18/06/07	24.6	b, c, d
PE-103	6433	18/06/07	3.0	d
PE-104	6434	18/06/07	5.2	d
PE-105	6435	18/06/07	8.3	d
PE-106	6436	18/06/07	14.9	d
PE-107	6437	18/06/07	2.9	d
PE-108	6438	18/06/07	2.2	b, c, d
PE-109	6439	18/06/07	3.6	d
PE-110	6440	18/06/07	1.3	b, c, d
PE-111	6441	18/06/07	1.0	d
PE-112	6442	18/06/07	8.4	d
PE-113	6443	18/06/07	6.4	d
PE-114	6444	18/06/07	25.0	d
PE-115	6445	18/06/07	5.9	d
PE-116	6446	18/06/07	4.0	d
PE-117	6447	18/06/07	2.5	d
PE-118	6448	18/06/07	2.1	d
PE-119	6449	18/06/07	6.3	b, c, d
PE-120	6450	18/06/07	4.0	d

PE-121	6451	19/06/07	3.0	d
PE-122	6452	19/06/07	74.7	b, d
PE-123	6453	19/06/07	10.0	d
PE-124	6454	19/06/07	1.5	d
PE-125	6455	19/06/07	2.5	d
PE-126	6456	19/06/07	16.5	d
PE-127	6457	19/06/07	31.4	d
PE-128	6458	19/06/07	9.3	d
PE-129	6459	19/06/07	16.8	d
PE-130	6460	19/06/07	17.6	d
PE-131	6461	19/06/07	16.0	d
PE-132	6462	19/06/07	60.0	d
PE-133	6463	19/06/07	30.0	d
PE-134	6464	19/06/07	17.9	d
PE-136	6466	19/06/07	26.6	d
PE-137	6467	20/06/07	1.0	d
PE-138	6468	20/06/07	2.0	d
PE-139	6469	20/06/07	2.0	d
PE-140	6470	20/06/07	40.0	d
PE-141	6471	20/06/07	2.8	d
PE-142	6472	20/06/07	22.6	d
PE-143	6473	20/06/07	4.8	d
PE-144	6474	20/06/07	1.5	b, c, d
PE-145	6475	20/06/07	1.8	d
PE-146	6476	20/06/07	17.8	d
PE-147	6477	20/06/07	6.3	b, c, d
PE-148	6478	20/06/07	6.8	b, c, d
PE-149	6479	20/06/07	10.2	b, d
PE-150	6480	20/06/07	21.8	b, d
PE-151	6481	20/06/07	27.2	b, c, d
PE-152	6482	20/06/07	19.0	d
PE-153	6483	20/06/07	0.8	d
PE-154	6484	20/06/07	22.7	d
PE-155	6485	20/06/07	1.9	d
PE-156	6486	20/06/07	10.8	d
PE-157	6487	20/06/07	10.7	b, c, d
PE-158	6488	20/06/07	21.2	d
PE-159	6489	21/06/07	10.0	b, c, d
PE-160	6490	21/06/07	1.4	b, c, d
PE-161	6491	21/06/07	4.1	d
PE-162	6492	21/06/07	1.4	d
PE-163	6493	21/06/07	2.0	d
PE-164	6494	21/06/07	15.6	d
PE-165	6495	21/06/07	20.9	d
PE-166	6496	21/06/07	2.5	d
PE-168	6498	22/06/07	10.3	b, c, d
PE-169	6499	22/06/07	6.0	d
PE-170	6500	22/06/07	1.3	b, c, d
PE-171	6501	22/06/07	4.5	d

PE-172	6502	22/06/07	8.9	d
PE-173	6503	22/06/07	1.5	a, b, c, d
PE-174	6504	22/06/07	4.0	d
PE-176	6506	25/06/07	3.0	b, c, d
PE-177	6507	25/06/07	49.6	b, d
PE-178	6508	25/06/07	111.6	d
PE-179	6509	25/06/07	66.9	b, c, d
PE-180	6510	27/06/07	1.5	b, c, d
PE-181	6511	27/06/07	1.0	b, c, d
PE-182	6512	27/06/07	3.1	b, c, d
PE-183	6513	27/06/07	2.5	b, c, d
PE-184	6514	27/06/07	1.2	b, c, d
PE-186	6516	27/06/07	20.2	b, c, d
PE-187	6517	27/06/07	1.5	b, c, d
PE-188	6518	27/06/07	3.7	b, c, d
PE-190	6520	27/06/07	529.7	a, b, c, d
PE-191	6521	28/06/07	574.6	a, b, c, d
PE-192	6522	28/06/07	14.0	a, b, c, d
PE-193	6523	28/06/07	46.9	a, b, c, d
PE-194	6524	28/06/07	406.5	a, b, c, d
PE-196	6526	28/06/07	137.9	a, b, c, d
PE-197	6527	28/06/07	50.2	a, b, c, d
PE-198	6528	28/06/07	170.0	a, b, c, d
PE-199	6529	28/06/07	30.0	a, b, c, d
PE-200	6530	28/06/07	39.7	a, b, c, d
PE-201	6531	28/06/07	22.0	d
PE-202	6532	28/06/07	19.1	a, b, c, d
		TOTAL	\$18,875.9	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado



de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 016/177/2007**

**Referencia: IM-04-RE-4**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
6767	1607	María Isabel Real Gómez	\$160.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/177/2007**

**Referencia: IM-04-RE-7**

Los ingresos percibidos que abajo se citan, no corresponden a la partida presupuestal del ingreso en la que están registrados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Aportación de beneficiarios	Otros ingresos	\$50.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 018/177/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$ 0.0	\$ 14,256.2
Bienes muebles	21,228.6	21,228.6
TOTAL	\$21,228.6	\$35,484.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/177/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/177/2007**

**Referencia: IM-04-LC-3**

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

#### *Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de tractor D6	\$ 55.0
Renta de compactador	80.0
Mat. de construcción	340.3
Mat. de construcción	789.3
Mat. de construcción	159.5
TOTAL	\$1,424.1

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 021/177/2007**

**Referencia: IM-06-DD-2**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-01001 Responsabilidad Admón. 2001-2004	\$12.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Diciembre 2007	\$ 244.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 023/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR-3**

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO ENTERADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>
\$537.5	\$161.5

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones,

afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 024/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 025/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR-5**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y/o arrendamiento y no realizaron el entero de ISR a las autoridades correspondientes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención de 10% sobre honorarios	\$339.8
Retención de 10% sobre arrendamiento	<u>16.7</u>
TOTAL	\$356.5



Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 026/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 027/177/2007**

**Referencia: IM-07-IR**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 753.1	\$ 753.1	\$ 0.0
Aportación a/c Municipio	2,117.7	1,428.9	688.7
Retención Préstamos	1,252.6	1,252.6	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,123.4</b>	<b>\$3,434.7</b>	<b>\$688.7</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/177/2007**

**Referencia: IM-09-AD**

El saldo al cierre del ejercicio 2007, de la cuenta de almacén, refleja un importe que carece de soporte documental; por lo que no se tiene certeza de su origen y de que exista físicamente.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Almacén Donaciones recibidas (asfalto)	\$1,329.2

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355 y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 029/177/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la siguiente documentación:

- Presupuesto de egresos sellado por el H. Congreso del Estado.
- Actas de cabildo del mes de noviembre y diciembre.
- Padrones de Comercio y Predial remitidos al H. Congreso del Estado.
- Pagos del 2% sobre nómina de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007.
- Pagos provisionales del ISR sobre salarios y retenciones ante el S.A.T de enero a diciembre de 2007.
- Plantilla de personal 2007 presentada ante el H. Congreso del Estado.
- Oficios por aportaciones y/o donativos de dependencias federales, estatales o municipales extraordinarias, recibidos en efectivo o en especie durante 2007.
- Estados de cuentas bancarios correspondientes al DIF Municipal de enero a julio de 2007.
- Relación de bienes en comodato.
- Padrón de Comités Comunitarios 2007.
- Cuestionario de control interno contenido en el Manual de Fiscalización del ejercicio 2007.
- Resumen de nóminas por el periodo enero a diciembre de 2007. (Percepciones y Deducciones).
- Determinación del subsidio acreditable aplicado en el 2007.
- Cálculo anual del ISR por salarios y declaración anual.
- Volantes de control del departamento del registro civil remitido a la Dirección General del Registro Civil del Estado de los meses de noviembre y diciembre de 2007.
- Manual de políticas, procedimientos y de operación del municipio
- Reporte al 31 de diciembre de 2007 de las cuentas por cobrar del impuesto predial del sistema SIREC.
- Información solicitada en oficio número ACR/002TB/2007 con fecha 12 de noviembre de 2007.
- Cortes de caja de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**Observación Número: 030/177/2007**

**Referencia: SALV.**

Al cierre del ejercicio 2007, la balanza consolidada muestra el registro de pasivos por \$ 3,674.5 e impuestos por pagar por \$ 904.8, lo que representa cuentas por pagar por un total de \$4,579.3 y no se cuenta con la disponibilidad presupuestal en bancos para cubrir dicho pasivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 300, 318 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que derivado del sobre ejercicio presupuestal determinado, existen cuentas por pagar y no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para liquidarlas.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 031/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN

**NOMBRE**

- a) Arturo Ramírez Aguirre
- b) Construcciones y Montajes Majufe S.A. de C.V.
- c) Constructora Magia S.A. de C.V.
- d) Gerardo Lara González
- e) Josafat Marín Carmona

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 032/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 033/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar al ORFIS la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04.

**Observación Número: 034/177/2007**  
**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

*Licitación por Invitación Restringida*

f) Acta de Fallo.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
004	Pav. de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en av. Colegio Militar entre calle independencia y vías de ferrocarril.	f
005	Ampliación eléctrica La Atalaya	f
006	Ampliación eléctrica Serenilla-Zopilote	f
007	Const. de 5 aulas didácticas en el Instituto Superior de Tierra Blanca	f
015	Pav. de concreto hidráulico en calle Marcos Licona entre avenidas U. y Luís Corro	f
016	Pav. de concreto hidráulico en calle 12 de Octubre entre av. Sandino y Porfirio Díaz, Barrio de Torreón	f
018	Pav. de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Mar. Licona entre av. Unión y 4 de Agosto	f
019	Pav. de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Mar. Licona entre av. Unión y 4 de Agosto	f
020	Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Joaquín	f
024	Pav. con carpeta de concreto asfáltico en caliente en prolongación Lerdo entre carretera federal y Lombardo Toledano.	f
028	Ampliación eléctrica Mata Maguey	f
034	Electrificación Puerta Negra	f
037	Const. de dos aulas en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez	f
039	Const. de barda perimetral y muros de acceso en tele-bachillerato	f
046	Rehab. de techado de tres aulas en escuela primaria Presidente Juárez	f
047	Rehabilitación de escuela primaria Francisco González	f



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 035/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican y según estado de cuenta bancario No. 0146018440 de BBVA-Bancomer, S.A., efectuaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
018	942	Finiquito	\$17.3
028	952	Finiquito	33.4
029	956	Finiquito	86.2
031	943	Pago segunda estimación	<u>130.5</u>
		TOTAL	\$267.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan, presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
PE-1	603	08/02/07	\$ 22.8	a, b
PE-2	604	26/02/07	395.8	a, b, c, d
PE-4	606	28/02/07	22.8	a, b, c, d
PE-1	616	09/03/07	195.0	b, c, d
PE-2	617	16/03/07	22.8	b, c, d
PE-3	618	21/03/07	135.0	a, b, c, d
PE-4	619	23/03/07	31.9	a, b, c, d
PE-5	620	27/03/07	867.2	b, c, d
PE-6	621	30/03/07	5.7	a, b, c, d
PE-1	622	02/04/07	189.7	a, b, c, d
PE-2	623	02/04/07	458.5	a, b, c, d
PE-3	624	02/04/07	433.9	a, b, c, d
PE-4	625	09/04/07	324.4	b, c, d
PE-5	626	11/04/07	22.8	a, b, c, d

PE-6	627	13/04/07	132.0	b, c, d
PE-7	628	13/04/07	260.3	a, b, c, d
PE-8	629	13/04/07	6.5	a, b, c, d
PE-10	631	13/04/07	343.9	a, b, c, d
PE-11	632	19/04/07	1, 249.3	b, c, d
PE-12	643	23/04/07	275.2	b, c, d
PE-13	644	26/04/07	189.7	a, b, c, d
PE-14	645	26/04/07	641.9	a, b, c, d
PE-15	646	27/04/07	6.5	b, c, d
PE-16	647	27/04/07	1, 249.0	b, c, d
PE-17	648	27/04/07	209.2	b, c, d
PE-1	649	08/05/07	136.1	a, b, c, d
PE-2	650	08/05/07	164.6	a, b, c, d
PE-3	651	08/05/07	22.8	b, c, d
PE-4	652	08/05/07	680.5	b, c, d
PE-5	653	08/05/07	441.6	b, c, d
PE-6	654	11/05/07	681.0	b, c, d
PE-7	655	14/05/07	57.0	b, c, d
PE-8	656	11/05/07	717.8	b, c, d
PE-9	657	14/05/07	366.8	b, c, d
PE-10	658	14/05/07	60.0	b, c, d
PE-11	659	15/05/07	6.5	b, c, d
PE-12	660	15/05/07	79.9	b, c, d
PE-13	661	15/05/07	180.0	b, c, d
PE-14	662	17/05/07	57.0	b, c, d
PE-15	663	18/05/07	413.6	b, c, d
PE-16	664	18/05/07	29.6	b, c, d
PE-17	665	18/05/07	96.9	b, c, d
PE-18	666	18/05/07	360.2	b, c, d
PE-20	668	22/05/07	454.4	b, c, d
PE-21	669	24/05/07	96.8	a, b, c, d
PE-22	670	24/05/07	112.6	b, c, d
PE-23	671	30/05/07	6.5	b, c, d
PE-24	672	31/05/07	175.3	b, c, d
PE-25	673	31/05/07	75.7	b, c, d
PE-26	674	31/05/07	191.7	b, c, d
PE-1	676	05/05/07	52.5	b, c, d
PE-2	677	05/06/07	295.4	b, c, d
PE-3	678	05/06/07	456.5	a, b, c, d
PE-4	679	05/06/07	76.3	b, c, d
PE-5	680	05/06/07	161.7	b, c, d
PE-6	681	05/06/07	313.0	b, c, d
PE-7	682	05/06/07	223.0	b, c, d
PE-8	683	05/06/07	113.1	b, c, d
PE-9	684	05/06/07	22.8	b, c, d
PE-10	685	07/06/07	240.6	b, c, d
PE-11	686	07/06/07	1, 248.1	b, c, d
PE-12	687	07/06/07	181.1	b, c, d
PE-13	688	08/06/07	22.9	b, c, d

PE-14	689	11/06/07	5.1	b, c, d
PE-15	690	11/06/07	196.9	b, c, d
PE-16	691	13/06/07	111.8	b, c, d
PE-17	692	15/06/07	6.5	b, c, d
PE-18	693	15/06/07	58.2	b, c, d
PE-19	694	15/06/07	336.2	b, c, d
PE-20	695	20/06/07	26.8	b, c, d
PE-21	696	21/06/07	326.3	b, c, d
PE-22	697	21/06/07	233.4	b, c, d
PE-23	698	21/06/07	8.1	b, c, d
PE-24	699	21/06/07	71.8	b, c, d
PE-25	700	22/06/07	390.0	b, c, d
PE-26	701	26/06/07	87.4	b, c, d
PE-27	702	27/06/07	51.7	b, c, d
PE-28	703	29/06/07	210.4	b, c, d
PE-29	704	29/06/07	6.5	a, b, c, d
PE-30	705	29/06/07	8.1	b, c, d
PE-31	706	29/06/07	68.7	b, c, d
PE-32	707	29/06/07	87.6	b, c, d
PE-1	708	04/07/07	123.4	c
PE-2	709	04/07/07	229.4	c
PE-4	711	10/07/07	172.3	b, c, d
PE-5	712	10/07/07	64.4	b, c, d
PE-6	713	11/07/07	81.8	b, c, d
PE-7	714	11/07/07	8.1	b, c, d
PE-8	715	13/07/07	261.1	b, c, d
PE-9	716	13/07/07	74.6	b, c, d
PE-10	717	13/07/07	39.8	b, c, d
PE-11	718	13/07/07	6.5	b, c, d
PE-12	719	13/07/07	51.6	b, c, d
PE-14	721	13/07/07	1.3	b, c, d
PE-15	722	16/07/07	15.0	b, c, d
PE-16	723	16/07/07	8.2	b, c, d
PE-17	724	16/07/07	41.5	b, c, d
PE-18	725	16/07/07	7.5	b, c, d
PE-19	726	16/07/07	248.9	b, c, d
PE-20	727	16/07/07	92.1	b, c, d
PE-21	728	18/07/07	191.1	b, c, d
PE-22	729	18/07/07	162.7	b, c, d
PE-23	730	18/07/07	101.0	b, c, d
PE-24	731	19/07/07	465.5	d
PE-25	732	19/07/07	84.1	b, c, d
PE-26	733	20/07/07	687.7	b, c, d
PE-27	734	20/07/07	20.3	b, c,
PE-28	735	20/07/07	120.5	b, c, d
PE-29	736	20/07/07	221.7	b, c, d
PE-30	737	20/07/07	223.1	b, c, d
PE-31	738	20/07/07	69.8	b, c, d
PE-32	739	20/07/07	29.1	b, c, d

PE-33	740	20/07/07	74.9	b, c, d
PE-34	741	30/07/07	6.0	a, b, c, d
PE-35	742	30/07/07	6.5	a, b, c, d
PE-36	743	31/07/07	83.4	b, c, d
PE-37	744	31/07/07	273.5	b, c, d
PE-1	745	01/08/07	341.6	b, d
PE-2	746	02/08/07	229.8	b, c, d
PE-3	747	02/08/07	144.7	b, c, d
PE-4	748	03/08/07	76.7	b, c, d
PE-5	749	03/08/07	326.3	b, c, d
PE-6	750	06/08/07	122.7	b, c, d
PE-7	751	06/08/07	69.8	b, c, d
PE-8	752	06/08/07	29.2	b, c, d
PE-9	753	08/08/07	274.8	b, c, d
PE-10	754	08/08/07	109.8	b, c, d
PE-11	755	08/08/07	413.6	b, c, d
PE-12	756	08/08/07	413.5	b, c, d
PE-13	757	08/08/07	116.7	b, c, d
PE-14	758	08/08/07	399.9	b, c, d
PE-15	759	08/08/07	83.1	b, c, d
PE-16	760	08/08/07	325.4	b, c, d
PE-17	761	10/08/07	2.6	b, c, d
PE-18	762	10/08/07	22.8	b, c, d
PE-19	763	10/08/07	349.8	b, c, d
PE-20	764	10/08/07	118.2	b, c, d
PE-21	765	13/08/07	192.0	b, c, d
PE-22	766	13/08/07	72.1	b, c, d
PE-23	767	14/08/07	6.5	b, c, d
PE-24	768	20/08/07	164.8	b, c, d
PE-25	769	20/08/07	197.3	b, c, d
PE-26	770	20/08/07	140.8	b, c, d
PE-27	771	20/08/07	140.8	b, c, d
PE-28	772	20/08/07	325.8	b, c, d
PE-29	773	20/08/07	33.3	b, c, d
PE-30	774	20/08/07	99.1	b, c, d
PE-31	775	20/08/07	9.0	b, c, d
PE-32	776	20/08/07	3.6	b, c, d
PE-33	777	20/08/07	39.0	b, c, d
PE-34	778	20/08/07	1.7	b, c, d
PE-35	779	20/08/07	3.1	b, c, d
PE-36	780	21/08/07	312.6	d
PE-37	781	21/08/07	78.8	d
PE-38	782	24/08/07	8.4	b, c, d
PE-39	783	24/08/07	196.1	a, b, c, d
PE-40	784	24/08/07	64.5	b, c, d
PE-41	785	27/08/07	107.8	b, c, d
PE-42	786	27/08/07	320.3	b, c, d
PE-43	787	29/08/07	460.8	a, b, c, d
PE-44	788	29/08/07	269.2	b, c, d

PE-45	789	30/08/07	6.5	b, c, d
PE-46	790	30/08/07	0.6	b, c, d
PE-47	791	31/08/07	9.4	b, c, d
PE-48	792	31/08/07	80.3	b, c, d
PE-49	793	31/08/07	198.6	b, c, d
PE-50	794	31/08/07	198.0	b, c, d
PE-51	795	31/08/07	60.5	b, c, d
PE-1	796	03/09/07	268.2	b, c, d
PE-2	797	05/09/07	159.2	b, c, d
PE-3	798	06/09/07	22.8	b, c, d
PE-4	799	06/09/07	117.2	b, c, d
PE-5	800	06/09/07	240.8	b, c, d
PE-6	801	10/09/07	37.9	b, c, d
PE-7	802	10/09/07	81.1	b, c, d
PE-8	803	10/09/07	172.8	b, c, d
PE-9	804	10/09/07	11.2	b, c, d
PE-10	805	10/09/07	357.4	b, c, d
PE-12	807	12/09/07	143.2	b, c, d
PE-13	808	14/09/07	110.8	b, c, d
PE-14	809	14/09/07	119.8	b, c, d
PE-15	810	14/09/07	6.5	b, c, d
PE-16	811	18/09/07	66.7	b, c, d
PE-17	812	19/09/07	41.2	b, c, d
PE-18	813	19/09/07	10.6	c, d
PE-19	814	19/09/07	79.3	c, d
PE-20	815	19/09/07	84.4	c, d
PE-21	816	19/09/07	102.7	b, c, d
PE-22	817	19/09/07	102.7	b, c, d
PE-23	818	21/09/07	50.3	b, c, d
PE-24	819	24/09/07	249.0	b, c, d
PE-25	820	25/09/07	61.1	b, c, d
PE-26	821	25/09/07	2.1	b, c, d
PE-27	822	25/09/07	130.8	b, c, d
PE-28	823	25/09/07	91.0	b, c, d
PE-29	824	26/09/07	200.0	b, c, d
PE-31	826	26/09/07	270.4	a, b, c, d
PE-32	827	26/09/07	176.0	b, c, d
PE-33	828	26/09/07	424.3	b, c, d
PE-34	829	28/09/07	279.9	b, d
PE-35	830	28/09/07	6.5	b, d
PE-36	831	28/09/07	147.0	b, d
PE-37	832	28/09/07	132.0	b, d
PE-38	833	28/09/07	24.2	b, d
PE-39	834	28/09/07	108.7	b, d
PE-1	835	02/10/07	12.6	b, d
PE-2	836	05/10/07	99.7	b, c, d
PE-3	837	05/10/07	28.4	b, c, d
PE-4	838	08/10/07	10.5	a, c, d
PE-5	839	08/10/07	2.3	a, c, d

PE-7	841	09/10/07	22.8	b, c, d
PE-8	842	11/10/07	120.0	a, c, d
PE-9	843	12/10/07	6.5	a, c, d
PE-10	844	12/10/07	240.9	a, c, d
PE-11	845	12/10/07	23.8	a, c, d
PE-12	846	12/10/07	3.6	a, c, d
PE-13	847	16/10/07	255.5	a, c, d
PE-14	848	16/10/07	113.9	a, c, d
PE-15	849	17/10/07	137.5	a, c, d
PE-16	850	18/10/07	56.1	b, c, d
PE-17	851	18/10/07	8.0	a, d
PE-18	852	19/10/07	55.1	a, c, d
PE-19	853	19/10/07	47.3	a, c, d
PE-20	854	19/10/07	146.1	a, c, d
PE-21	855	19/10/07	13.8	a, c, d
PE-22	856	19/10/07	315.7	b, c, d
PE-23	857	19/10/07	184.5	b, c, d
PE-24	858	19/10/07	46.1	b, c, d
PE-25	859	19/10/07	703.2	a, c, d
PE-26	860	19/10/07	3.6	a, c, d
PE-27	861	26/10/07	121.2	a, c, d
PE-28	862	26/10/07	31.6	a, c, d
PE-29	863	26/10/07	45.7	a, c, d
PE-30	864	26/10/07	84.1	a, c, d
PE-31	865	26/10/07	424.6	b, c, d
PE-32	866	26/10/07	2.4	a, c, d
PE-33	867	30/10/07	30.4	a, c, d
PE-34	868	30/10/07	105.5	a, c, d
PE-35	869	30/10/07	6.5	a, c, d
PE-36	870	31/10/07	134.5	b, c, d
PE-37	871	31/10/07	89.1	a, b, c, d
PE-38	872	31/10/07	75.3	a, b, c, d
PE-39	873	31/10/07	44.6	b, c, d
PE-40	874	31/10/07	35.0	b, c, d
PE-41	875	31/10/07	295.2	b, c, d
PE-42	876	31/10/07	2.4	b, c, d
PE-43	877	31/10/07	114.6	b, c, d
PE-44	878	31/10/07	258.8	a, c, d
PE-1	879	08/11/07	22.8	b, c, d
PE-2	880	09/11/07	5.4	a, b, c, d
PE-3	881	09/11/07	45.7	a, c, d
PE-4	882	13/11/07	2.1	a, d
PE-5	883	13/11/07	7.1	a, c, d
PE-6	884	13/11/07	527.2	a, c, d
PE-7	885	13/11/07	123.9	a, c, d
PE-8	886	14/11/07	6.5	b, c, d
PE-9	887	15/11/07	7.8	a, c, d
PE-10	888	16/11/07	1.8	a, c, d
PE-11	889	16/11/07	62.2	a, c, d

PE-12	890	16/11/07	5.0	a, c, d
PE-13	891	22/11/07	2.5	a, c, d
PE-14	892	22/11/07	237.5	a, c, d
PE-16	893	26/11/07	112.6	a, c, d
PE-17	894	26/11/07	317.2	a, c, d
PE-18	895	26/11/07	1.2	a, c, d
PE-19	896	26/11/07	25.5	a, c, d
PE-20	897	29/11/07	7.8	a, c, d
PE-22	899	29/11/07	87.0	b, c, d
PE-24	901	29/11/07	6.5	a, c, d
PE-25	902	29/11/07	7.8	a, c, d
PE-26	903	05/12/07	113.1	a, c, d
PE-27	904	05/12/07	92.4	a, c, d
TOTAL			\$42, 253.3	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 037/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:



a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
003	Perforación de pozo profundo	a
007	Const. de 5 aulas didácticas en el Instituto Superior de Tierra Blanca	a
008	Rehab. de baños cocineta, conexión de drenaje, loza de acceso guarniciones	a
011	Construcción de pozo red de distribución de agua potable	a
015	pavimentación de concreto hidráulico en calle Marcos Licona	a
017	Pav. de carpeta asfáltica en caliente el camino Progreso-La Candelaria	a
021	Ampliación eléctrica Tamarindo	a
025	Ampliación eléctrica El Zapotillo	a
026	Ampliación eléctrica Los Mangos	a
027	Ampliación eléctrica Cerro Tunilla	a
030	Ampliación eléctrica El Cocuíté	a
031	Ampliación eléctrica Los Leones	a
034	Ampliación eléctrica Puerta Negra	a
037	Const. de dos aulas en escuela primaria José María Morelos y Pavón	a
036	Construcción de techado de cubierta metálica	a
038	Construcción de barda perimetral en esc. primaria Libertad	a
048	Construcción de cancha deportiva y de usos múltiples	a
049	const. de puente vehicular de concreto hidráulico camino Loma Caballo	a
051	Construcción de puente vehicular de concreto hidráulico El Huarengo	a
054	Revestimiento de camino Vicente Guerrero	a
059	Revestimiento El Cura Miguel Hidalgo	a
060	Ampliación de sello en carpeta asfáltica de la calle Lerdo	a
062	Rehabilitación de escuela telesecundaria José María Morelos	a
067	Rehabilitación de techado de una aula esc. primaria	a
068	Rehabilitación de jardín de niños 13 de Septiembre	a
070	Construcción de guarniciones y banquetas calle prolongación Madero	a
071	Construcción de guarniciones y banquetas calle prolongación Lerdo	a
072	Introd. drenaje sanitario calle prolongación Madero entre carretera Mártires de Río Blanco	a
073	Ampliación eléctrica colonia Lomas de Guadalupe	a
101	Const de pav. de concreto hidráulico en avenida Colegio Militar entre Independencia y carretera federal	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 038/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- Garantía de vicios ocultos.
- Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
002	Introd. tubería de concreto del colector metro al colector general de aguas negras	a, e	\$5.0
004	Pav. de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en av. colegio Militar entre calle independencia y vías de ferrocarril	a	
005	Ampliación eléctrica La Atalaya	f	
006	Ampliación eléctrica Serenilla- Zopilote	f	
007	Const. de 5 aulas didácticas en el Instituto Superior de Tierra Blanca	e	4.1
010	Rehabilitación de drenaje y fosa separadora.	a, e	3.8
011	Construcción de pozo red de distribución de agua potable	a, e	2.4
014	Pav. de concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre av. Clavería y Colegio Militar	a, e	3.6

018	Pav. de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Marcos Licona entre av. Unión y 4 de Agosto.	a, e	2.7
019	Pav. de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Mar. C. Licona entre av. Unión y 4 de Agosto	a, e	6.5
022	Ampliación eléctrica Paso del Burro	f	
023	Ampliación eléctrica Colonia Floresta	f	
024	Pav. con carpeta de concreto asfáltico en caliente en prolo. Lerdo entre carretera federal y Lombardo Toledano	a, e	6.5
026	Ampliación eléctrica Los Mangos	a, e, f	1.0
027	Ampliación eléctrica Cerro Tunilla	a, e, f	1.0
028	Ampliación eléctrica Mata Maguey	a, e, f	2.3
029	Ampliación eléctrica San Juan Cazadero	a, e, f	2.9
030	Ampliación eléctrica El Cocuite.	a, e, f	1.5
034	Electrificación Puerta Negra	a, e, f	5.7
037	Const. de dos aulas en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez	a, e	2.0
039	Const. de barda perimetral y muros de acceso en telebachillerato	a	
045	Rehab. de techado del taller eléctrico y de combustión interna del CBTIS.	e	3.3
049	Const. de puente vehicular de concreto hidráulico camino a Loma Caballo	a, e	3.5
062	Rehabilitación de escuela telesecundaria José María Morelos	a, e	1.7
	TOTAL		\$59.5

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 41 fracción II, 53, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

#### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa,

debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 039/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
002	Introd. tubería de concreto del colector metro al colector general de aguas negras	a
004	Pav. de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en av. Colegio Militar entre calle Independencia y vías de ferrocarril	a, b
005	Ampliación eléctrica La Atalaya	a, b
006	Ampliación eléctrica Serenilla-Zopilote	a, b
010	Rehabilitación de drenaje y fosa separadora.	b
011	Construcción de pozo red de distribución de agua potable	a
013	Pav. de concreto hidráulico en calle libertad entre av. Colegio Militar y Miguel Hidalgo	a, b
014	Pav. de concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre av. Clavería y Colegio Militar	a, b
015	Pav. de concreto hidráulico en calle Marcos Licona entre av. Unión y Luis Corro	a, b
016	Pav. de concreto hidráulico en calle 12 de Octubre entre av. Sandino y Porfirio Díaz Barrio de Torreón.	a, b
019	Pav. de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda Licona entre av. Unión y 4 de Agosto.	a, b
022	Ampliación eléctrica Paso del Burro.	a
023	Ampliación eléctrica colonia Floresta	a, b
024	Pav. con carpeta de concreto asfáltico en caliente en prolongación L. entre carretera federal y Lombardo Toledano	a, b
026	Ampliación eléctrica Los Mangos	a, b
027	Ampliación eléctrica Cerro Tunilla	a, b
029	Ampliación eléctrica San Juan Cazadero	a, b
030	Ampliación eléctrica El Cocuítte	a, b
034	Electrificación Puerta Negra	a
035	Const. de un aula para jardín de niños Bertha Von Glumer	a, b
037	Const. de dos aulas en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez	a, b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 040/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-22**

Se erogaron \$300.0 por concepto de asistencia técnica con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con SEDESOL y SEFIPLAN.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 4.3.3.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no dio cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de éste fondo y aplicarlo para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y la SEFIPLAN. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Observación Número: 041/177/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$0.5, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0017552, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 042/177/2007**

**Referencia: RAM-15-CP**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido pagado y/o depurado; además, carece de soporte documental.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Enrique Martínez Prieto	\$ 6.0
Enrique Martínez Prieto	37.2
Héctor Mora Pérez	7.5
Promotora Comercial Universal	3.0
Ing. Const. y Proyectos Universal	21.6
Promotora Comercial Universal	3.0
Miguel José Alfaro Vázquez	1.9
Luis Argüelles Pérez 6.5	
Miguel José Alfaro Vázquez	5.1
Noral Constructora 81.1	
Ing. Const. y Proyectos Universal	28.5
Héctor Mora Pérez 29.0	
Electro Construcciones Cuevas	23.8
Enrique Lima García 10.1	
Juan Carrión Medina	12.2
Carlos Eduardo Jacobo Cancio	7.4
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 283.9</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 043/177/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Retención de ISR sueldos	Diciembre 2007	\$ 28.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en



general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 044/177/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el entero de ISR a las autoridades correspondientes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención de 10% sobre honorarios	\$67.7

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 045/177/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
002	Introd de tubería de concreto del colector metro al colector general de aguas negras
004	Pav de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en av. Colegio Militar entre calle Independencia y vías de ferrocarril.
005	Ampliación eléctrica La Atalaya
006	Ampliación eléctrica Serenilla- Zopilote
007	Construcción de 5 aulas didácticas en el Instituto Superior de Tierra Blanca
010	Rehabilitación de drenaje y fosa separadora
011	Construcción de pozo red de distribución de agua potable
013	Pav. de concreto hidráulico, calle Libertad entre av. Colegio Militar y Miguel Hidalgo
015	Pav. de concreto hidráulico, calle Marcos Licona entre av. Unión y Luís Corro
016	Pav. de concreto hidráulico, calle 12 de Octubre entre av. Sandino y Porfirio Díaz Barrio de Torreón
017	Pavimentación de carpeta asfáltica en caliente el camino Progreso- La Candelaria
018	Pavimentación de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Marcos Licona entre av. Unión y 4 de Agosto.
019	Pavimentación de carpeta de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Marcos Licona entre av. Unión y 4 de Agosto.
020	Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Joaquín
022	Ampliación eléctrica Paso del Burro
023	Ampliación eléctrica colonia Floresta
024	Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente en prolongación Lerdo entre carretera federal y Lombardo Toledano.
026	Ampliación eléctrica Los Mangos
027	Ampliación eléctrica Cerro Tunilla
028	Ampliación eléctrica Mata Maguey
029	Ampliación eléctrica San Juan Cazadero
030	Ampliación eléctrica El Cocuíte
034	Electrificación Puerta Negra
035	Construcción de un aula para jardín de niños Bertha Von Glumer
037	Construcción de dos aulas en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez
039	Construcción de barda perimetral y muros de acceso en telebachillerato
041	Construcción de barda perimetral y muros de acceso en jardín de niños

045	Rehab. de techado del taller eléctrico y de combustión interna del CBTIS No. 66
046	Rehabilitación de techado de tres aulas en escuela primaria Presidente Juárez
047	Rehabilitación de escuela primaria Francisco González
049	Construcción de puente vehicular de concreto hidráulico camino a Loma Caballo
050	Construcción de puente vehicular de concreto hidráulico Mata-Coyol
053	Construcción de puente vehicular de concreto hidráulico Abanico
062	Rehabilitación de escuela tele secundaria José María Morelos
063	Construcción de barda perimetral jardín de niños Carmen Cano
069	Ampliación eléctrica La Laguna
070	Construcción de guarniciones y banquetas calle prolongación Madero
071	Construcción de guarniciones y banquetas calle prolongación Lerdo
072	Introducción de drenaje sanitario calle prolongación Madero entre carretera y Mártires de Río Blanco
073	Ampliación eléctrica colonia Lomas de Guadalupe
101	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Colegio Militar entre Independencia y carretera federal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 046/177/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 047/177/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la siguiente documentación:

- Oficio de aportaciones y participaciones del Ramo 33 (FISM) del mes de diciembre.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 048/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 049/177/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar al ORFIS la información de cierre del ejercicio 2007 y de remanentes, a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04.

**Observación Número: 050/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican y según estado de cuenta bancario No. 0146016634 de BBVA-Bancomer, S.A., efectuaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
501	945	100 viajes de grava	\$50.0
502	1203	Pago de nómina seguridad pública	294.4

502	1206	Pago de nómina seguridad pública	47.0
502	1227	Pago de nómina seguridad pública	237.4
507	1231	Pago energía eléctrica 20%	681.8
526	909	Costo de publicidad Ramo 33	6.5
531	1232	Pago deuda pública	143.3
539	1215	Construcción de puente	18.4
539	1223	Construcción de puente	20.5
541	1229	Equipamiento de centro	<u>240.0</u>
		TOTAL	\$1,739.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 051/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
517	Terminación de salón de usos múltiples	a
518	Construcción de salón de usos múltiples	a
519	Construcción de salón de usos múltiples	a
534	Electrificación de escuela primaria rural Rafael Ramírez	a
536	Rehabilitación del mercado 20 de Junio	a
537	Construcción de barda jardín de niños Tierra Blanca - El Viejo	a
538	Instalación de loza de concreto armado a nivel vía en calle Porfirio Díaz	a
539	Construcción de puente colgante peatonal	a
501-A	Reencarpetao de concreto asfáltico calle Miguel Lerdo entre Libertad y Aldama	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.



**Observación Número: 052/177/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-23**

Se pagaron estímulos a la educación básica por \$964.3, amparados con listas de beneficiarios que carecen de las firmas del Presidente y Tesorero Municipales.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.4.4 y 6.1.8.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 053/177/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$1.5, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0017552, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 054/177/2007**

**Referencia: RAM-15-CP**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido pagado y/o depurado, además, carece de soporte documental.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2102 Belén Pérez Rincón	\$ 4.8
2102 Barah electrificaciones	24.7
2102 Alejandro Martín Bravo	2.4
2102 Miguel José Alfaro	5.7
2102 Consuelo Romero Loyo	77.0
2102 Luis Argüelles Pérez	13.1
2102 Juan Carrión Medina	9.6
2102 José Ángel Vázquez Aguilar	3.4
2102 Constructora arrendadora	1.9
2102 Julio Cesar Pérez Chávez	35.1
2102 Mariana Dolores López Calva	<u>21.0</u>
TOTAL	\$198.7

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 055/177/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	diciembre 2007	\$152.5

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 056/177/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el entero de ISR a las autoridades correspondientes.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sobre honorarios	\$52.8

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 057/177/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
517	Terminación de salón de usos múltiples
518	Construcción de salón de usos múltiples
519	Construcción de salón de usos múltiples
534	Electrificación de escuela primaria rural Rafael Ramírez
536	Rehabilitación del mercado 20 de Junio
537	Construcción de barda jardín de niños Tierra Blanca El Viejo
538	Instalación de loza de concreto armado a nivel vía en calle Porfirio Díaz
539	Construcción de puente colgante peatonal
501-A	Reencarpetado de concreto asfáltico calle Miguel Lerdo entre Libertad y Aldama

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 058/177/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la siguiente documentación:

- Oficio de aportaciones y participaciones del Ramo 33 (FAFM) del mes de diciembre.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
059/177/2007	004	Pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Av. Colegio Militar entre calle Independencia y Vías del Ferrocarril, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
060/177/2007	006	Ampliación eléctrica Serenilla-Zopilote, en la localidad Serenilla Zopilote.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, acta de entrega recepción a la C.F.E., dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 41, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las</p>				

fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
061/177/2007	007	Construcción de cinco aulas didácticas en el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
062/177/2007	010	Rehabilitación de drenaje y fosa separadora, en la localidad de El Jicaro.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el finiquito de obra.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
063/177/2007	011	Construcción de pozo, red de distribución de agua potable, en la localidad Ejido Paso de Palma.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por



				la Dependencia Normativa, reporte fotográfico, oficio de invitación a tres contratistas, bases de concurso, acta de apertura de propuestas (técnicas y financieras), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 32, 36 párrafo tercero, 41, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
064/177/2007	014	Pavimentación de concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre entre Av. Clavería y Colegio Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

065/177/2007	015	Pavimentación de concreto hidráulico en calle Marcos C. Licona entre Av. Unión y Luis Corro, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
066/177/2007	016	Pavimento de concreto hidráulico en calle 12 de Octubre entre Av. Sandino y Porfirio Díaz, barrio de Torreón, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
067/177/2007	018	Terminación de pavimento de concreto hidráulico en calles Adalberto Tejeda y Marcos C. Licona entre Av. Unión y 4 de Agosto, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
068/177/2007	019	Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente prolongación Madero, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
069/177/2007	020	Construcción de guarniciones y banquetas, en la comunidad de Joachín.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las</p>				

fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
070/177/2007	022	Ampliación eléctrica Paso del Burro, en la localidad de Paso del Burro.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción a la C.F.E.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
071/177/2007	023	Ampliación eléctrica col. Floresta, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción a la C.F.E.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

072/177/2007	024	Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente prol. Lerdo, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
073/177/2007	028	Ampliación eléctrica Mata Maguey, en la localidad Mata Maguey.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E., dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41, 45, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

074/177/2007	029	Ampliación eléctrica San Juan Cazadero, en la localidad de San Juan Cazadero.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, acta de entrega recepción a la C.F.E.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 45, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
075/177/2007	034	Electrificación Puerta Negra, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, acta de entrega recepción a la C.F.E., oficios de invitación a participar a tres contratistas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 36 párrafo tercero, 41, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las</p>				

fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			
076/177/2007	037	Construcción de dos aulas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón, en la localidad de Barahunda.	Terminada
<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>			
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 41, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
077/177/2007	039	Construcción de barda perimetral y muros de acceso en telebachillerato, en la localidad de Poblado 5.	Terminada
<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>			
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.  <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la</p>			

documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
078/177/2007	045	Rehabilitación del edificio "I" del taller eléctrico y combustión interna y barda perimetral C.B.T.I.S No. 66, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, oficio de invitación a tres contratistas, bases de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnicas y económicas), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 32, 36 párrafo tercero, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave. <b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.				
079/177/2007	046	Rehabilitación de techado de tres aulas en escuela primaria Presidente Juárez, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.



<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
080/177/2007	047	Rehabilitación de escuela primaria Francisco González, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
081/177/2007	049	Construcción de puente vehicular de concreto hidráulico camino a Loma Caballo, en la localidad Loma Caballo.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/177/2007**  
**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/177/2007**  
**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/177/2007**  
**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/177/2007**  
**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 007/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 008/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 009/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 010/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 011/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 012/2007/009**

**Referencia: AG-02-CI-20**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 013/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 014/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 015/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 016/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-22**

Sellar toda la documentación soporte del ejercicio presupuestal de OPERADO FISM, FAFM O LEY DE INGRESOS, según corresponda (6.1.8 de la comprobación) del Manual del Ramo 33.

**Recomendación Número: 017/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 018/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 019/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 020/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 021/177/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,472.8 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	008/177/2007	115.5
2	014/177/2007	389.3
3	022/177/2007	244.2
4	025/177/2007	356.5
5	035/177/2007	267.4
6	038/177/2007	59.5
7	043/177/2007	28.1
8	044/177/2007	67.7
9	050/177/2007	1,739.3
10	055/177/2007	152.5
11	056/177/2007	52.8
	<b>TOTAL</b>	<b>3,472.8</b>

### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tierra Blanca, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,472.8 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tierra Blanca, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tierra Blanca, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tierra Blanca, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGENAL